

dizaje directo de un oficio, con la colaboración de los citados profesionales.

Tercera. Sujetos beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por procesos de drogodependencias o sus representantes legales que cumplan los siguientes requisitos.

a) Estar sometido a tratamiento en Centro Provincial de Drogodependencias o en cualquier centro público o privado acreditados. En caso de tratarse de sujetos provenientes de estos últimos, será necesario la tramitación de la petición de ayuda o través del correspondientes Centro Provincial de Drogodependencias.

b) Carecer de oficio y recursos económicos personales que le permitan subsistir independientemente.

Cuarta. Caracteres de ayudas. La cuantía máxima de la ayuda para cada beneficiario será de 35.000 pesetas mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 pesetas mensuales por cada beneficiario que tengan a su cargo, a la que podrán renunciar mediante un escrito dirigido al Comisionado para la Droga. En estos casos la gratificación se sumará a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario drogodependiente.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, salvo que concurra alguna de los siguientes condiciones resolutive:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborador.

b) Desaparición de las circunstancias socio-económicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de las ayudas regulados por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas semanales al taller que se les asigne por los Centros Provinciales de Drogodependencias, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto esta eventualidad como la concurrencia de las condiciones resolutive establecidas en la base cuarta de esta Orden.

Sexta. Documentación exigida. Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1) Solicitud de ayuda en instancia ajustada al modelo oficial que se facilitará en los Centros Provinciales de Drogodependencias correspondientes.

2) Fotocopia del DNI del beneficiario o, en su caso, del representante legal.

3) Declaración expresa responsable del propio interesado o del representante legal en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para ocogerse o las ayudas reguladas por la presente Orden.

4) Informe social emitido por el Centro Provincial de Drogodependencias correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

Séptima. Plaza y lugar de la presentación. Las solicitudes de ayudas, dirigidos al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, se formularán a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden y se presentarán en los Centros Provinciales de Drogodependencias.

Octava. Tramitación y resolución. Los Centros Provinciales de Drogodependencias, a la vista de solicitudes presentadas, podrán reclamar a los interesados cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarios para complementarlas.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes e instruidos los expedientes por los Centros Provinciales de Drogodependencias, se remitirán al Comisionado para la Droga, que adoptará la resolución procedente.

Novena. Abono de las ayudas. Las ayudas económicas concedidas serán abonadas mensualmente a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la Resolución concediéndola, siendo necesario el previo informe de los profesionales

colaboradores en el que se refleje la asistencia, interés en el proceso de aprendizaje, rendimiento, sociabilidad y adaptabilidad.

DISPOSICIONES FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa.

El Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, crea en su artículo primero la Consejería de Asuntos Sociales.

Los artículos 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen a los titulares de las distintas Consejerías las competencias para aprobar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como para autorizar su compromiso y liquidación, e interesar la ordenación de los correspondientes pagos.

Asimismo el artículo 39.7 de la citada Ley 6/1983, atribuye igualmente a cada Consejero las competencias relativas a la contratación administrativa.

Por Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, se apruebo la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, desarrollando las funciones del área de su competencia a través de sus órganos de dirección central y periféricos.

El artículo 3º del citado Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, el impulso y ejecución de la actividad económica presupuestaria y la gestión de los créditos, coordinando, o estos efectos, las instituciones y organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa. Asimismo el artículo 1.5 del mismo texto legal, otorga a los Delegados Provinciales la representación política y administrativa de la Consejería de Asuntos Sociales dentro de su respectivo ámbito territorial.

En Ordenes de esta Consejería de 25 y 28 de septiembre de 1990 respectivamente, se delega competencias en materia de personal y regula la gestión económica y la contratación administrativa en la Consejería.

No obstante, en aras de una política de agilización y simplificación administrativa, se considera necesario, delimitar las competencias en materia de gestión del gasto y de la contratación administrativa en la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración y en el artículo 50.3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales:

a) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago, de todos los expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos destinados a los servicios a su cargo.

b) Todas las facultades que la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás normativa que sea de aplicación atribuye al órgano de contratación en relación con la contratación administrativa derivada de la gestión de los créditos para los gastos propios de los servicios a su cargo, así como en relación con la contratación administrativa que no es objeto de delegación en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Se delegan en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, las siguientes competencias:

a) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago, en la gestión de los créditos del presupuesto de Gasto que hayan sido objeto de desconcentración previa, correspondiente a su ámbito territorial.

b) Todas las facultades que corresponden al órgano de contratación de conformidad con la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás normativa que sea de aplicación, en relación o la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda en cada caso el límite establecido en cada momento para la contratación directa.

Sin perjuicio de que las facultades delegadas queden limitadas a contratos que por su importe no exceda el límite establecido para la contratación directa, el órgano de contratación correspondiente podrá acordar, en su caso, otra forma de adjudicación, de entre las comprendidas en la norma vigente.

Artículo 3º.

La delegación en materia de contratación administrativa se ejercerá con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Estado y normas complementarias y con la limitación de que no podrá utilizarse en los contratos a los que les sea de aplicación lo dispuesto en el Decreto 105/1990, de 27 de marzo, sobre competencias de la Comisión de Compras de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º.

Los órganos delegados deberán ejercer las facultades que se les asignan haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada acuerdo o resolución que adopten sobre las competencias delegadas, con referencia a esta Orden y BOJA de publicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el apartado 1 de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 28 de septiembre de 1990.

DISPOSICION FINAL

En virtud de las competencias atribuidas en el Artículo 3º del Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, se faculta al Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las normas necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de septiembre de 1990, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 122/90).

Esta Consejería ha acordado por Orden de 12 de septiembre de 1990, la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Atd. 122/90 «Servicios de emergencia para la lucha y prevención contra la peste equina africana».

Empresa adjudicataria: Sociedad Malagueña de Servicios Veterinarios, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 9.300.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de septiembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de septiembre de 1990, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 115/90).

Esta Consejería ha acordado por Orden de 18 de septiembre de 1990, la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Atd. 115/90 «Servicios para la realización de diagnósticos de pequeñas explotaciones lecheras».

Empresa adjudicataria: GETISA

Presupuesto de adjudicación: 5.003.400 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de octubre de 1990, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 114/90).

Esta Consejería ha acordado por Orden de 11 de octubre de 1990, la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Servicios Técnicos para la participación en la Feria Agromediterránea '90». Expte. Atd. 114/90

Empresa adjudicataria: De Cendra Diseño, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 7.400.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 11 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 29 de octubre de 1990, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (Sd. 69/90).

Esta Consejería ha acordado por Orden de 29 de octubre de 1990, la adjudicación del contrato de suministro, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Sd.69/90 «Adquisición de un molino y una boleadora para el laboratorio agrario de Córdoba».

Empresa adjudicataria: Tecnosa, Nuevas Tecnologías, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 2.035.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de noviembre de 1990, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (Sc.9/90).